CONVOCATORIA
MISION ESTUDIO A JAPÓN
TOKIO TOY SHOW 2022

del 16 al 19 de junio de 2022

Ibi, 24 de marzo de 2022

1. Información general de la Misión

AEFJ organiza, en el marco del Plan Sectorial de apoyo a la internacionalización de las empresas del sector del juguete, una misión estudio a Japón. Esta actividad cuenta con el apoyo del ICEX.

La misión se enmarca en el evento feria de referencia en Japón, la Tokio Toy Show, que tendrá lugar, si las condiciones socio sanitarias lo permiten, entre el 16 y el 19 de junio.

El objetivo principal de esta misión comercial es conocer de primera mano la oferta de productos para el mercado nipón para evaluar la potencialidad de los productos españoles en dicho mercado.

La misión está limitada a la participación de 2 empresas, que irán acompañados por un representante de la Asociación.

La selección de empresas se realizará atendiendo a los criterios establecidos en el punto 2 de la presente convocatoria.

Tras la recepción de solicitudes por AEFJ, se confirmará a la empresa solicitante su aceptación en la misión.

La convocatoria, la admisión en la actividad y la gestión de la ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas de AEFJ como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la asociación para recibir la ayuda ICEX. No se establece ninguna cuota adicional por la participación en la misión.

La feria Tokio Toy Show es la principal cita comercial para el mercado japonés y en ella se dan cita los principales actores del sector. La pasada edición, que se celebró entre el 13 y el 16 de junio de 2019 congregó a más de 150.000 visitantes en los 4 días de feria.

La feria tiene dos partes bien diferenciadas, los dos primeros días la entrada al recinto está restringida a compradores profesionales (17.164 visitantes en 2019), mientras que los dos días posteriores el evento está abierto a todos los públicos (135.245 visitantes en 2019)

2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La puntuación habrá de ser máxima.

Puntuación total (máximo 60 puntos):

- Orden de inscripción (máximo 30 puntos)
- Adecuación del producto o servicio al objetivo de la misión (máximo 20 puntos)
- Variedad de muestrario. Se valorará la diversidad de productos en la misión (máximo 10 puntos)

3. El mercado japonés

Japón es el tercer mercado de juguete a nivel mundial, por detrás de EEUU y China, con unas ventas superiores a los 6.500 millones de euros.

La presencia del juguete español es, sin embargo, anecdótica. En 2021 se exportaron desde España, juguetes a Japón por valor de 730 mil euros.

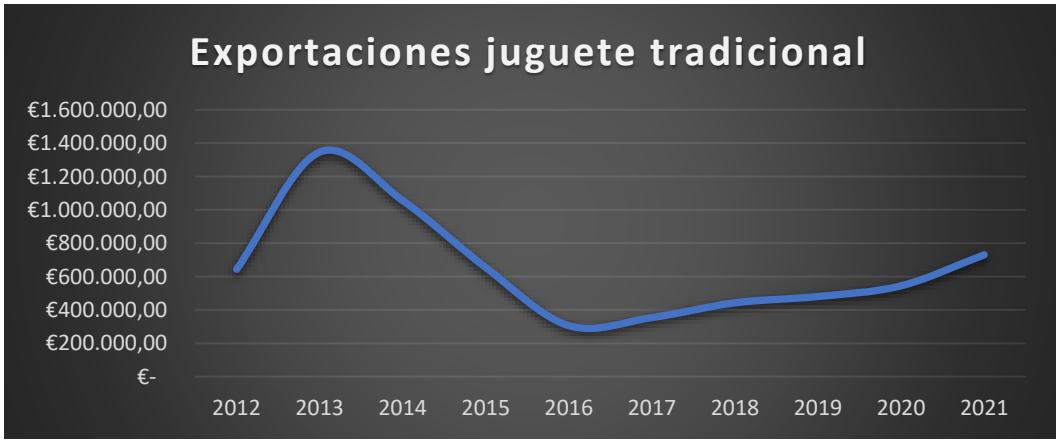

Japón es un mercado relativamente desconocido para las empresas españolas, buena cuenta de ellos son las cifras de exportaciones.

4. Ayudas ICEX

Esta Misión Estudio contará con el apoyo económico del ICEX, que concederá una bolsa de viaje de 1.660€ por empresa.

El importe máximo de apoyo de ICEX para esta actividad será de 3.320€, correspondiente a la participación de un máximo de 2 empresas. El apoyo en concepto de bolsa de viaje será el 100% del importe indicado en el documento bolsas de viaje 2022, pudiendo, excepcionalmente, aplicarse una reducción del 50% si el inicio/fin del viaje no se produce desde/a España.

La presente convocatoria de participación en la Misión Estudio a Japón que AEFJ organiza con apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada de fecha 24 de marzo de 2022.

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la presente convocatoria de ayudas será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones

Tramitación ayuda ICEX: Cada empresa abonará a AEFJ, una vez liquidada la ayuda, los costes correspondientes a la gestión de los trámites administrativos con ICEX, será de un 15% de la ayuda individual concedida como gastos de gestión. Dichos gastos se cobrarán a todas las empresas, sean o no miembros de AEFJ.

Todas las empresas participantes deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionados con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas.

5. Condiciones de participación

La selección de empresas se realizará atendiendo a los criterios establecidos en el punto 2 de la presente convocatoria..

Los gastos derivados del viaje (vuelos, alojamiento, traslados, dietas, etc.) correrá a cargo de la empresa participante. AEFJ prestará apoyo en la gestión y organización del viaje.

6. Restricciones derivadas del COVID-19

Las medidas de acceso al país fueron actualizadas el pasado 1 de marzo.

Para poder acceder al país es necesario presentar una prueba PCR negativa con una antigüedad menor de 72 horas, en un formato especificado por el gobierno.

A la llegada al país se deberá guardar una cuarentena de 7 días en el domicilio o lugar de elección del viajero, que se reducirá a 3 días cuando el resultado del test efectuado en el tercer día desde la llegada a Japón sea negativo.

Estas y otras medidas restrictivas al acceso de pasajeros a Japón estarán en vigor, si no hay cambio, durante 3 meses.

AEFJ monitorizará y trasladará cualquier novedad que se produzca en lo que al acceso de pasajeros a Japón se refiere.

<u>Si estas medidas no varían o lo hacen de modo mas restrictivo, se cancelará la acción.</u>

7. INSCRIPCIONES

Toda empresa que desee inscribirse en esta actividad deberá enviar por email el formulario de inscripción debidamente cumplimentado en su totalidad, firmado y sellado a **Oliver Giner** oginer@aefj.es / Tf: 966551176. El último día para presentar la inscripción será el 30 de abril de 2022.

No se admitirán inscripciones posteriores a dicha fecha.

Adicionalmente será necesario presentar cumplimentada el documento Anexo I – Declaración Responsable (ICEX). Se lo haremos llegar a las empresas seleccionadas para participar en la acción.

8. JUSTIFICACIÓN

Para gestionar el cobro de la ayuda se solicitará que la empresa aporte el billete de avión original y tarjetas de embarque, las facturas de hotel originales y un informe de resultados en el plazo de 30 días, como máximo, después del viaje. La empresa puede perder el derecho a la subvención si no aporta los documentos mencionados.

9. Cláusula de protección de datos AEFJ

AEFJ, con sede en c/Ballaora 1, 03440 Ibi, Alicante, y con CIF G-28509131 informa que sus datos sólo podrán ser cedidos a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso), así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea.

10. Contacto

- AEFJ: Oliver Giner oginer@aefj.es 96 655 49 81
- ICEX: Juan Angel Abrit juan.a.abrit@icex.es 91 349 18 62

CONDICIONADO GENERAL DE LAS CONVOCATORIAS

DE MISIONES DIRECTAS / MISIONES ESTUDIO ORGANIZADAS

TANTO POR ICEX COMO POR ENTIDADES COLABORADORAS CON APOYO DE ICEX

1- Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores

La presente convocatoria de Misión Directa/Misión Estudio que ICEX/Entidad Colaboradora organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) ha sido aprobada ***en la Resolución de la Consejera Delegada que se indica en la propia Convocatoria.***

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la convocatoria que acompaña al presente condicionado será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

2- Ayudas ICEX

La ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la Entidad Colaboradora para percibir la referida ayuda.

Se considera objeto de ayuda ICEX el 100% del importe indicado en documento Bolsas de Viaje publicado en la web de ICEX correspondiente al año del Plan Sectorial que contempla la Misión cuando la salida y regreso del viaje sea de y a España. Excepcionalmente, si la salida/llegada del viaje no se produce desde/a España, el apoyo será del 50% del importe de la Bolsa de Viaje correspondiente al destino.

Se concederá una única Bolsa de Viaje por empresa y una única Bolsa de Viaje a la Entidad Colaboradora, siempre que el destino no sea dentro de la Unión Europea.

ICEX podrá no aprobar Bolsas de Viaje a favor de una empresa cuando, bien desde los Servicios Centrales de ICEX o desde la Oficina Económica y Comercial se detecte que la empresa ya cuenta con un distribuidor estable en el país o una filial/sucursal comercial o productiva en ese mercado.

La ayuda máxima presupuestada por ICEX destinada a empresas para esta actividad ***es la que se recoge en la convocatoria,*** *debiendo haber sido aprobada en el Plan sectorial correspondiente. Las convocatorias referidas a actividades a realizar en el año siguiente a aquel en que se apruebe la convocatoria, cuyo presupuesto no se encuentre incluido en el Plan Sectorial, quedarán condicionadas, en su caso, a la aprobación del mismo.*

Finalizada la Misión y tras la liquidación de la ayuda ICEX, la Entidad Colaboradora podrá facturar en concepto de gestión de la ayuda y tramitación hasta un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. ***En el documento de Convocatoria se indicará el porcentaje exacto aplicado por la Entidad Colaboradora en su caso.*** *Los gastos de gestión de ayuda ICEX que la Entidad Colaboradora puede cobrar a las empresas participantes deben ser los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas.*

No se aceptará el cobro obligatorio por parte de la Entidad Colaboradora de ninguna cuota de gestión y organización relacionada directamente con actividades propias e inherentes a la Misión Comercial/Estudio organizada. Cualquier cuota de ese tipo debe estar referida a servicios adicionales de valor añadido siendo siempre optativos para las empresas participantes e independientes de los gastos

de gestión de ayuda, y quedará a criterio de la Entidad Colaboradora la diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no.

3- Requisitos empresas perceptoras de la ayuda ICEX

Las empresas perceptoras de ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y ***no haber sido sancionadas*** *con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas.*

Para beneficiarse de la ayuda ICEX en la Misiones Directas es imprescindible que las empresas atiendan las reuniones que le hayan sido agendadas.

Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de sus actividades optimizando el efecto de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que remita dicha información a ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

[1] - Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:
https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/DC15

- Información sobre los objetivos de esta autorización:

www.icex.es/colabora

- Vídeo con información: ***https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/que-es-icex/sala-de-prensa/videos/categorias-videos/sectores/servicios/VID2019828701.html***

4- Temporalidad

No se concederá apoyo a las empresas que hayan participado tres veces durante los últimos cinco años con ayuda ICEX en una Misión similar a la contemplada en la presente Convocatoria y a este mismo mercado.

Dada la grave crisis generada por el Covid-19 ICEX no tendrá en cuenta, de manera excepcional, los años 2020, 2021 y 2022 para el cálculo de la temporalidad a aplicar a las empresas que participan en Jornadas Técnicas apoyadas por ICEX a efectos de su elegibilidad para recibir ayudas en el año 2022.

5- Fecha límite de recepción de solicitudes

No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida con posterioridad a ***la fecha indicada en la Convocatoria.***

6- Criterios de selección de las empresas receptoras de la ayuda

*La Entidad Colaboradora seleccionará a las empresas beneficiarias por riguroso orden de recepción de la documentación solicitada, **salvo que en la Convocatoria se establezcan otros criterios** junto con sus ponderaciones.*

Para apoyar la Misión Directa deberán concurrir, con carácter general, un mínimo de 3 y un máximo de 8 empresa. Si se tratase de una Misión Estudio participarán como máximo 2 empresas.

7- Justificación de la Ayuda

La Entidad Colaboradora, como Entidad Perceptora, debe presentar toda la documentación relativa a la ejecución de la actividad en el plazo estipulado en el comunicado de aprobación, que será como máximo de un mes contado desde la fecha de finalización de la presente actividad objeto de apoyo, de conformidad con las especificaciones del procedimiento de justificaciones de ayudas ICEX para Misiones vigentes en cada momento.

Las empresas beneficiarias que participen en la actividad y sean destinatarias de la ayuda quedan obligadas a entregar a la Entidad Colaboradora toda la documentación necesaria dentro del plazo estipulado a fin de poder realizar una correcta justificación de los gastos objeto de la ayuda ICEX. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo ICEX a la empresa participante. Es imprescindible guardar todos los documentos originales, relativos a la actividad.

8- Adenda

Cualquier modificación de las condiciones de la Convocatoria requerirá la previa aprobación mediante Resolución de la Consejera Delegada de una Adenda en la que se detalle el cambio producido.

Si la modificación supusiera la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser tenidas en consideración aquellas solicitudes presentadas entre la finalización del primer plazo y la apertura del segundo.

En este supuesto, en el que se abra un nuevo plazo para presentar solicitudes, y salvo que se indique lo contrario, las solicitudes ya presentadas con anterioridad seguirán siendo válidas siempre que las mismas se hubieran presentado dentro del plazo establecido inicialmente.

9- Cláusula de protección de datos

*Sus datos podrán ser cedidos a ICEX, así como a terceras empresas directamente relacionadas con la realización y coordinación de la misión. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea. **La Convocatoria recoge la política de protección de datos personales de la Entidad Colaboradora, así como los datos del responsable del fichero.***

10- Legislación aplicable:

Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La

ayuda total de mínimis concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo período, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado.

De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 21 de noviembre de 2019.

11- Cheque Brexit y descuento COVID

El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, para paliar los efectos de la posible salida del Reino Unido de la UE, ha aprobado la creación del "Cheque Brexit" como línea de apoyo a las PYMES españolas en sus proyectos de internacionalización ante las nuevas condiciones de acceso al mercado británico. Este "Cheque Brexit" consiste en un descuento en el precio de los Servicios Personalizados que presta ICEX desde la Oficina Económica y Comercial de España en Londres. Aquellas empresas que cumplan los requisitos exigidos (consultar web https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/todos-nuestros-servicios/servicios-a-medida/servicios-personalizados/cheque-brexit/index.html) podrán beneficiarse de un descuento en la tarifa oficial de los SSPP contratados con la Oficina Económica y Comercial de España en Londres que puede alcanzar hasta el 80% en el caso de PYMES y el 60% al resto de empresas, con un máximo de tres servicios por empresa.

El descuento Brexit no es acumulable a otros descuentos existentes.

Con el mismo objetivo y ante el nuevo escenario internacional condicionado por la pandemia del COVID-19, desde el 1 de junio de 2020 se aplica un descuento COVID del 30% al precio de todos los Servicios Personalizados prestados por ICEX a las empresas e instituciones españolas a través de las Oficinas Económicas y Comerciales de la Red Exterior de España. Para más información:

https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/todos-nuestros-servicios/servicios-a-medida/servicios-personalizados/descuento-covid/index.html